

Convenio que para llevar a cabo la revalidación de Títulos de Marca de Herrar Y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación, durante el año 2020, celebran la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora**, representada por su titular el **Ing. Jorge Guzmán Nieves**, a quién en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por otra parte la **Unión Ganadera Regional de Sonora**, representada por el **Ing. Héctor Platt Martínez**, Presidente de su Consejo Directivo a quien en lo sucesivo se les denominará como "**La Unión**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "La Secretaría":

I.1.- Que la Ley de Ganadería establece en su Art. 20 que los Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación se revalidarán ante "**La Secretaría**" en los años terminados en 0 y 5, por lo que en el año 2020, todos los ganaderos del Estado deben cumplir con su obligación de revalidación de sus Títulos de Marcas de Herrar y Señal de Sangre.

I.2.- Que el propósito de la revalidación, es contar con un padrón actualizado de Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación, que permita otorgar diseños exclusivos a los nuevos solicitantes y conocer cuántos diseños están en uso en los distintos municipios del Estado, así como implementar los diferentes servicios y programas de apoyo en beneficio de los productores del Estado.

I.3.- Que de acuerdo al Art. 7 Fracc. XII de la Ley de Ganadería y del Art. 17 Fracc. III del Reglamento Interior, corresponde a "**La Secretaría**" llevar a cabo la expedición, revalidación y cancelación de títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre.



I.4.- Que con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación de revalidar los Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre a todos los ganaderos del Estado, es de su interés celebrar este convenio con **"La Unión"**, para que la revalidación se realice a través de las Asociación Ganaderas Locales que les corresponda en el Estado, a los productores, sin perjuicio de que puedan también revalidar directamente ante esta Secretaría los ganaderos que así lo deseen.

II.- Declara "La Unión":

II.1.- Que es un organismo constituido en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, que goza de personalidad jurídica y tiene entre sus finalidades la de estudiar, gestionar y promover todas las medidas que tiendan al mejoramiento de la ganadería, así como las de representar ante toda clase de autoridades, los intereses comunes de sus agremiados y proponer las medidas adecuadas para la protección y defensa de los mismos.

II.2.- Que acreditan su personalidad de acuerdo a la escritura pública No. 788, volumen 5 de fecha 29 de abril del 2019, pasada ante la fe del Notario Público No. 111, el Lic. Jesús Alberto Enríquez González, que contiene la protocolización del acta de asamblea General Ordinaria celebrada el día 5 de abril del 2019, en donde se hace constar, entre otros puntos, el carácter con que se ostentan.

II.3.- Que por tratarse de un organismo de cooperación de **"La Secretaría"** tiene la capacidad legal para cumplir con los compromisos que asume y cuenta con la organización, infraestructura, servicios y todos los recursos humanos y materiales para llevar a cabo el presente convenio.

II.4.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio, para facilitar el cumplimiento a todos los ganaderos del estado, la obligación de revalidar sus



Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre en las Asociaciones que le queden más cercanas, sin que tengan que trasladarse o enviar dichos documentos hasta la ciudad de Hermosillo, evitando con ello gastos, trastornos y pérdida de tiempo.

III. DECLARACION CONJUNTA:

III.1.- Que desean conjuntar esfuerzos para facilitar a todos los ganaderos del estado, la obligación de revalidar los Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación en la Asociación Ganadera Local correspondiente.

Expuesto lo anterior las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "La Secretaría" autoriza para que la revalidación de Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación, se realice por conducto de "La Unión" a través de sus Asociaciones Ganaderas Locales, con el propósito de facilitar y agilizar el cumplimiento de esta obligación a los ganaderos del estado.

SEGUNDA.- "La Secretaría" suministrará a "La Unión" el formato que reproducirán las Asociaciones Ganaderas Locales y que utilizarán para realizar la revalidación.

TERCERA.- "La Unión", se compromete a efectuar la revalidación de Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación en todo el estado de Sonora, apoyándose en las Asociaciones Ganaderas Locales, que cuenten con la infraestructura informática y de servicios para realizar el cumplimiento de la misma.

CUARTA.- "La Unión" se compromete para que las Asociaciones Ganaderas realicen las revalidaciones y solo podrán cobrar una cuota de



recuperación de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por título revalidado, a fin de cubrir los gastos que le permitan brindar este servicio.

QUINTA.- "La Unión" se compromete a proporcionar a **"La Secretaría"** en forma completa y correctamente, la información de la revalidación en forma mensual por vía internet, disco compacto o cualquier otro medio acorde al sistema de revalidación, así como los formatos debidamente firmados que servirán de respaldo, para acreditar la revalidación.

SEXTA.- "La Unión" apoyara a **"La Secretaría"** con los gastos de operación en el proceso de revalidación como es material de oficina, equipo y apoyos al personal que intervenga en el mismo.

SÉPTIMA.- "La Secretaría" Podrá en cualquier tiempo requerir a **"La Unión"** la información relativa a las revalidaciones.

OCTAVA.- Para que puedan efectuar los ganaderos la revalidación respectiva al año 2020, deben acreditar ante la Asociación Ganadera Local, haber efectuado la revalidación 2015-2019.

NOVENA.- "La Unión" se compromete a instruir a las Asociaciones Ganaderas Locales para que no condicionen la revalidación respectiva a otro tipo de obligaciones.

DECIMA.- "La Unión" deberá atender todas las observaciones que sobre el proceso de revalidación realice **"La Secretaría"**

DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio se realiza de buena fe para agilizar y eficientizar la revalidación de Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación, en beneficio de los ganaderos del Estado de Sonora, por lo que podrá rescindirse a petición expresa con 30 días naturales de anticipación por cualquiera de las partes.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in red ink]

Leído que fue el presente convenio para llevar a cabo la revalidación de Títulos de Marca de Herrar y Señal de Sangre o cualquier otro medio de identificación de ganado y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en tres ejemplares originales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 05 del mes de Agosto del año 2019.

Por "La Unión"

Ing. Héctor Platt Martínez
Presidente de la U.G.R.S.

Por "La Secretaría"

Ing. Jorge Guzmán Nieves
Secretario de la SAGARHPA.

Lic. Rubén Molina Molina
Secretario de U.G.R.S.

Ing. Gustavo Camou Luders
Subsecretario de Ganadería de
la SAGARHPA

TESTIGOS

C.P. Alfonso C. Escalante Hoeffler
Tesorero de la U.G.R.S.

MAN. Juan Alberto Monreal Molina.
Director General de Servicios
Ganaderos de la SAGARHPA

